



JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL,
REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”



EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2023.

JUICIO ORDINARIO LABORAL INDIVIDUAL.

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas; a 10 diez de abril del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Licenciado Yuseth Raúl López Muñoa, Secretario Instructor del Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, con fundamento en el artículo 195, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Titular de este Órgano Jurisdiccional; que se recibió en relación al cuadernillo de amparo Indirecto 44/2024, el oficio número 6184/2025 de fechas 08 nueve de abril, suscritos por el Licenciado Víctor Elías Sánchez López, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 366/2024 7-A, promovido por Itzel Berenice Nájera Yáñez, recibido el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, ante Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral. - DOY FE. -----

Lic. Yuseth Raúl Lopez Muñoa.
Secretario Instructor.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL. REGIÓN DOS. TAPACHULA, CHIAPAS; A 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO. -----

--- Por recibido en relación al cuadernillo de amparo indirecto 44/2024, el oficio número 6184/2025 de fechas 08 nueve de abril, suscritos por el Licenciado Víctor Elías Sánchez López, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 366/2024 7-A,





“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

promovido por Itzel Berenice Nájera Yáñez, recibido el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, ante Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, por medio del cual requiere en el término de VEINTICUATRO HORAS, legalmente computado, emplace a la demandada “A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., al juicio laboral 29/2023, a través de edictos, en término del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, agréguese a los autos el oficio referidos para que obre como corresponda . -----

----- Al efecto, tomando en cuenta lo solicitado en el oficio del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, relativo al proveído dictada en el juicio de amparo indirecto 366/2024 7-A, y en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad federal, se tiene bien informar la presente determinación: -----

----- Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la demandada “**A CRECER EUM**” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., es de considerarse que esa autoridad laboral se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para realizar dicho emplazamiento, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia con los elementos a nuestro alcance, por lo que, una vez realizado un estudio minucioso a los autos del presente juicio, para que esta autoridad laboral acuerde lo conducente respecto a si obra diverso domicilio en donde pueda ser emplazada la demanda “A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., se desprende que ya obran razones actuariales en donde se demuestra que ha sido imposible emplazar a la demandada “A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en los domicilio proporcionados por la parte actora y en los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las siguientes dependencias: --

- **DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**
- **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIAPAS 2**
- **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
- **TELEFONÍA DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**
- **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (TELCEL).**
- **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAPACHULA.**
- **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**





JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL,
REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”



JUSTICIA
CON HUMANISMO

----- Derivado de lo anterior, se precisa que ya no obra otro domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio la demandada **“A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, desprendiéndose las razones actuariales de los domicilios proporcionados por la parte actora y de los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las dependencias antes citadas, razones actuariales siguientes: -----

- Razón actuarial de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés, realizado en la ciudad de Huixtla, Chiapas, en el domicilio ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza Poniente Número 14 Huixtla, Chiapas.
- Razón actuarial de fecha 17 diecisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, realizado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el domicilio ubicado en: 5ª Avenida Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

----- Preciso lo anterior, y para dar cumplimiento y continuación al procedimiento del presente expediente, bajo los principios procesales que rigen el procedimiento laboral y en aras de proveer lo necesario para llevar a cabo el emplazamiento de la demandada **“A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia, con fundamento en los artículos 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar por **EDICTOS** a la demandada **“A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, los cuales **deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro**, en los estrados de este Juzgado Laboral, así mismo se ordena su publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

----- En consecuencia, a lo anterior, se ordena que en el contenido del edicto que se emita se haga saber a la demandada **“A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, que **deberá** presentarse ante las instalaciones que ocupa este Juzgado Especializado en Materia Laboral, Región Dos, ubicado en Prolongación de la 3ª. Avenida Sur y Calzada del Zapatero S/N, Fraccionamiento Las Palmas, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, dentro del término **no menor a quince días ni mayor a sesenta días**, para dar contestación a la demanda por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el término antes señalado, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte





“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso, a formular reconvencción; con excepción a lo establecido en el párrafo VII del artículo 873-A; así mismo a formular reconvencción, y en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la actora, se le tendrá por perdido ese derecho; así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda, lo anterior, derivado del juicio ordinario laboral promovido por Itzel Berenice Nájera Yáñez, con número de expediente 29/2023 del índice de este Tribunal. Por último, **se deja a disposición de la demandada el escrito de demanda y anexos correspondientes, en este Juzgado.** -----

----- Asimismo, en términos de lo previsto en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 873-A del mismo ordenamiento, se requiere a **“A CRECER EUM” S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, lugar de residencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia. -----

----- En términos de los ordinales 873-K y 774 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento a las partes, que durante todo el proceso jurisdiccional se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto, por lo que, queda expedita la posibilidad de que en cualquier etapa del procedimiento puedan manifestar a este juzgado la voluntad de llegar a un acuerdo armonioso, justo y equitativo. -----

----- Con la finalidad de dar cumplimiento a este proveído, en cuanto a la notificación por edictos, se ordena girar oficio a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, para que, en auxilio y colaboración de esta autoridad laboral, realicen la publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en los términos mencionados con antelación. De igual manera forma, se turna las actuaciones para que a través de la Actuaría Adscrita a este Juzgado Laboral verifique que se realicen las publicaciones correspondientes de la notificación por Edictos en el medio oficial de difusión del





JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL,
REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA
DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS



JUSTICIA
CON HUMANISMO

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en los términos mencionados con antelación, debiendo dicha fedataria realizar razón correspondiente de las publicaciones que se realicen. -----

----- Infórmese de esta determinación, así como las constancias integran el expediente número 29/2023 al Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 366/2024 7-A, solicitando nos tenga parcialmente cumplidos el proveído del amparo indirecto antes citado. -----

----- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 742 fracción I, de la Ley de la materia, por conducto del actuario adscrito a este juzgado, **notifíquese personalmente** a la parte **ITZEL BERENICE NAJERA YAÑEZ**, con copia debidamente cotejada del contenido del presente proveído, en el domicilio ubicado en: **CALLEJON BELISARIO DOMÍNGUEZ NUMERO 31 DE ESTA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS.** -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Con fundamento en los artículos 610 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, así lo proveyó y firma el Licenciado **Yuseth Raúl López Muñoa**, Secretario Instructor del Juzgado Especializado en Materia Laboral, con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----

-L.M.

(Handwritten signature)

EN LA LISTA DEL DIA DE HOY SE PUSIERON	ay lo con fecha 10
diez de Abril 2025	QUE ANTECEDE, EL CUAL
SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DIA	21
Abril del 2025	LO CUAL SE HACE DEL
CONOCIMIENTO A LAS PARTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.	
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A	
DE	11
Abril	once
DEL	2025
DOY FE. CONSTE.	

(Handwritten signature)

